

ACUERDO MARCO

ENTRE

LAS NACIONES UNIDAS

Y

EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

RELATIVO

A LAS CONTRIBUCIONES AL

SISTEMA DE ACUERDOS DE FUERZAS DE RESERVA DE LAS
NACIONES UNIDAS

PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE
LA PAZ

JPB

ACUERDO MARCO
ENTRE
LAS NACIONES UNIDAS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
RELATIVO A LAS CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE
ACUERDOS DE FUERZAS DE RESERVA
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LAS OPERACIONES
DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ

LOS SIGNATARIOS DEL PRESENTE ACUERDO:

SR. HERVÉ LADSOUS
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ
EN REPRESENTACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Y

SR. JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
EN REPRESENTACIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA

RECONOCIENDO LA NECESIDAD DE ACELERAR EL SUMINISTRO DE DETERMINADOS RECURSOS A LAS NACIONES UNIDAS A FIN DE QUE SE PUEDA CUMPLIR EFICAZMENTE Y DE MANERA OPORTUNA EL MANDATO DE LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD,

RECONOCIENDO ADEMÁS QUE LOS COMPROMISOS DE OFRECER RECURSOS PARA LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ CONLLEVAN VENTAJAS QUE CONTRIBUYEN A AUMENTAR LA FLEXIBILIDAD Y REDUCIR LOS COSTOS,

TENIENDO PRESENTE LA INTENCIÓN DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DE CONTRIBUIR ACTIVAMENTE AL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONALES,

HAN LLEGADO AL SIGUIENTE ENTENDIMIENTO:

I. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES ESTABLECER EL MARCO PARA LA CONTRIBUCIÓN DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS E IDENTIFICARLOS RECURSOS QUE EL GOBIERNO PROPORCIONARÁ A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS MANDATOS AUTORIZADOS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD.



II. DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS

TENIENDO EN CUENTA LAS DIRECTRICES PARA EL SUMINISTRO DE RECURSOS A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS, EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PODRÁ PROPORCIONAR PERSONAL Y/O EQUIPO EN RELACIÓN CON LOS SIGUIENTES TIPOS DE RECURSOS, ENTRE OTROS:

1. UNIDADES DEL EJÉRCITO
2. UNIDADES NAVALES
3. UNIDADES DE LA FUERZA AÉREA
4. UNIDADES DE POLICÍA

III. CONDICIONES DE SUMINISTRO

LA DECISIÓN FINAL RESPECTO AL DESPLIEGUE EFECTIVO DE RECURSOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA SERÁ SIEMPRE UNA DECISIÓN NACIONAL. EN RELACIÓN CON CUALQUIER DESPLIEGUE EFECTIVO DE RECURSOS POR EL GOBIERNO DE COLOMBIA, Y SUJETO A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO, LAS PARTES ACORDARÁN ARREGLOS POSTERIORES DE IMPLEMENTACIÓN PARA APLICAR LAS DISPOSICIONES ENUNCIADAS EN ESTE ACUERDO MARCO.

DICHOS ARREGLOS DEBERÁN CONTENER, ENTRE OTROS ASPECTOS: I) UNA DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL TIPO Y LA CANTIDAD DE PERSONAL, ACOMPAÑADA, DE SER EL CASO, DE LA PERTINENTE DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO QUE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA DECIDA SUMINISTRAR A LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE LAS NACIONES UNIDAS, ASÍ COMO II) LOS RÉGIMENES DISCIPLINARIOS Y LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA CORRESPONDIENTES, INCLUIDAS LAS CONDICIONES PARA LA INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER FALTA; III) LAS CONDICIONES PARA EL REEMBOLSO Y LA PRESTACIÓN DE APOYO AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA POR PARTE DE LAS NACIONES UNIDAS; IV) LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA AUTONOMÍA LOGÍSTICA; V) LAS CONDICIONES PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RECLAMACIONES DE TERCEROS; Y VI) CUALESQUIERA OTRAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO.

IV. ESTATUTO DEL PERSONAL Y EL EQUIPO

EL ESTATUTO DEL PERSONAL Y EL EQUIPO PROPORCIONADO POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LAS OPERACIONES DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LAS FUERZAS O EL ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LA MISIÓN (SOFA O SOMA) ESPECÍFICO PARA LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ DE QUE SE TRATE O POR LAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE ACUERDO SOBRE EL ESTATUTO DE LAS FUERZAS (A/45/594) EN ESPERA DE QUE SE CONCLUYA EL SOFA O SOMA ESPECÍFICO DE LA MISIÓN Y DE



CONFORMIDAD CON LA CONVENCIÓN SOBRE PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN 1946.

EN ESTE SENTIDO, LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES, JUNTO CON LA JURISDICCIÓN PENAL Y CIVIL APLICABLE QUE SE ESPECIFIQUE EN LOS ARREGLOS DE IMPLEMENTACIÓN ESTARÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES ACORDADAS POR LAS NACIONES UNIDAS Y EL ESTADO RECEPTOR DE LA OPERACIÓN DE MANTENIMIENTO DE LA PAZ.


V. ENTRADA EN VIGOR

TRAS SU FIRMA, ESTE ACUERDO MARCO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN ESCRITA, REMITIDA MEDIANTE EL CANAL DIPLOMÁTICO, POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA A LAS NACIONES UNIDAS EN LA QUE ESTE COMUNIQUE QUE HA CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO NECESARIO PARA QUE EL ACUERDO MARCO ENTRE EN VIGOR DE CONFORMIDAD CON SU LEGISLACIÓN NACIONAL.

EL PRESENTE ACUERDO MARCO QUEDARÁ SIN EFECTO TRES MESES DESPUÉS DE LA FECHA EN QUE CUALQUIERA DE LOS SIGNATARIOS REMITA A LA OTRA PARTE NOTIFICACIÓN ESCRITA DE SU INTENCIÓN DE PONERLE FIN.


HECHO EN NUEVA YORK, EL 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LOS IDIOMAS ESPAÑOL E INGLÉS, SIENDO AMBOS TEXTOS IGUALMENTE AUTÉNTICOS, EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE, EN CASO DE DIFERENCIA EN LA INTERPRETACIÓN, EL TEXTO EN INGLÉS PREVALECE.

POR LAS NACIONES UNIDAS



.....
SR. HERVÉ LADSOUS
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
DE OPERACIONES DE
MANTENIMIENTO DE LA PAZ

POR EL GOBIERNO DE
LA REPÚBLICA DE COLOMBIA



.....
SR. JUAN CARLOS PINZÓN BUENO
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

